

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
 2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **TERRORISMO.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

CONDICIONES ESPECIALES

1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a periodo corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el **Asegurado** será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
3. El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

EXCLUSIONES

1. Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
2. La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
3. Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
4. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
5. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
6. Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
7. Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
8. Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
9. Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (**excluido flete aéreo**), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.

RM.006
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo esta cláusula, con respecto al flete aéreo no deberá exceder de la suma asegurada expresamente indicada en la póliza, durante el período de vigencia.

DEDUCIBLE

Salvo pacto en contrario, el deducible aplicable a esta cobertura será del 20% de los gastos adicionales indemnizables, con un mínimo de US\$ 500 por evento.

RM.007
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE INCENDIO INTERNO, EXPLOSIÓN QUÍMICA INTERNA Y CAÍDA DIRECTA DE RAYO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, esta cláusula cubre las pérdidas o daños que sean consecuencia de incendio interno o explosión química originados al interior de los bienes declarados en la póliza o debido a la extinción de tal incendio o a la caída directa de rayo, **pero quedarán excluidas las pérdidas o daños fuera de los objetos afectados debido a la propagación de tal incendio o explosión química o la caída directa de rayo.**

RM.313
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Y GENERADORES REFRIGERADOS POR HIDRÓGENO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, esta cláusula cubre las pérdidas o daños que sean consecuencia de explosiones en motores de combustión interna o generadores refrigerados por hidrógeno.

RM.314
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE DERRAME DE TANQUES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, esta cláusula cubre las pérdidas de la materia prima, productos terminados y semiterminados como resultado de pérdidas por fugas de tanques/depósitos, siempre y cuando tales pérdidas sean a consecuencia de un daño material indemnizable bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.

La Positiva indemnizará al **Asegurado** de la siguiente forma:

- a) En el caso de bienes fabricados por el **Asegurado**, **La Positiva** asumirá el costo de fabricación, sin superar en ningún caso el precio que dichos bienes hubieran obtenido al haberse vendido, deduciendo cualquier costo no incurrido sobre bienes no terminados en el momento de la ocurrencia de la pérdida.
- b) En el caso de bienes comercializados por el **Asegurado**, **La Positiva** asumirá el valor de reposición, sin superar en ningún caso el precio que dichos bienes hubieran obtenido de haberse vendido, deduciendo cualquier costo recuperado.
- c) En el caso de bienes perdidos que sean recuperables, **La Positiva** asumirá el costo de la limpieza y purificación hasta que obtengan la misma calidad que tenían antes de haber ocurrido el siniestro, sin superar en ningún caso lo indicado en los literales a) o b), teniendo siempre en cuenta su valor residual.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada por la presente cláusula no excederá del 20% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria.

Quedan excluidos los daños consecuenciales, entre ellos, sin limitarse a daños causados por contaminación del medio ambiente, remoción de productos derramados o daño a propiedad adyacente.

RM.315
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA INUNDACIÓN Y ENLODAMIENTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento que sean consecuencia de la rotura o estallido de presas (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la máquina asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada por la presente cláusula no excederá del 20% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria.

RM.316
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA MÁQUINAS Y EQUIPO BAJO TIERRA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por las pérdidas o daños a los bienes especificados en la póliza debido a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimientos de minas, galerías, túneles, entre otros lugares bajo tierra, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza; **sin embargo, quedan excluidos de la cobertura las pérdidas o daños debidos al abandono de estos bienes.**

RM.317
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por las pérdidas o daños a bombas sumergidas o bombas en pozos profundos, indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.

El **Asegurado** debe realizar por cuenta propia una revisión anual con conocimiento de **La Positiva**, la cual podrá optar por enviar un representante a presenciar dicha revisión; caso contrario el **Asegurado** deberá proporcionar a **La Positiva** los informes de estas revisiones.

EXCLUSIONES

- a) Los daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua durante el servicio normal.
- b) Los daños debido al hundimiento del pozo así como destrucción de tubos o muros reforzados.

RM.318
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE MATERIALES DE REFRACTARIO Y/O REVESTIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por las pérdidas o daños a materiales refractarios y/o revestimiento de los objetos especificados en la póliza, causados por un accidente indemnizable a los mismos.

La cobertura otorgada por la presente cláusula estará sujeta a una depreciación que será determinada en el momento de la pérdida y que en ningún caso deberá ser inferior al 20% por año y hasta un máximo de 80% en total.

RM.319
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE ACEITES LUBRICANTES O REFRIGERANTES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado extra prima adicional acordada, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por la pérdida de aceites lubricantes o refrigerantes de los bienes especificados en la póliza, causados por un daño indemnizable, siempre y cuando se haya establecido en las Condiciones Particulares de la póliza una suma asegurada por separado para el aceite lubricante o el refrigerante, la cual no excederá el 20% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria, salvo pacto en contrario.

La cobertura otorgada por la presente cláusula estará sujeta a una depreciación media indicada por el fabricante o a aquella que sea determinada en el momento de la pérdida.

RM.320
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, esta cláusula se extenderá a cubrir las pérdidas o daños a cadenas y cintas transportadoras, siempre y cuando sean causados por un accidente indemnizable bajo la póliza.

La cobertura otorgada por la presente cláusula estará sujeta a una depreciación que será determinada en el momento de la pérdida y que en ningún caso deberá ser inferior al 15% por año; sin embargo, si se estableciera que la depreciación es igual o superior al 75% en total, **La Positiva** no estará obligada al pago de indemnización alguna por esta cláusula.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada por la presente cláusula no excederá del 20% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria.

RM.321
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE CABLES METÁLICOS Y CABLES NO ELÉCTRICOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por las pérdidas o daños a cables metálicos y cables no eléctricos, siempre que tales pérdidas o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la póliza.

La cobertura otorgada por la presente cláusula estará sujeta a una depreciación que será determinada en el momento de la pérdida y que en ningún caso deberá ser inferior al 25% por año; sin embargo, si se estableciera que la depreciación es igual o superior al 75% en total, **La Positiva** no estará obligada al pago de indemnización alguna por esta cláusula.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada por la presente cláusula no excederá del 20% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria.

Se encuentran excluidos de la presente cláusula los cables no eléctricos de funiculares para usos industriales.

RM.322
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE BOMBILLA DE FOCOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto a que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, este seguro se extenderá a cubrir las pérdidas o daños a bombillas de focos, siempre y cuando estos formen parte de los bienes especificados en la póliza y sean causados por un accidente indemnizable.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada por la presente cláusula no excederá del 10% de la suma asegurada por Rotura de Maquinaria.

Se deja expresa constancia que después de un uso de 6 meses, el valor actual de las bombillas deberá ser reducido en un 3% por mes, pero en ningún caso más del 80% en total.

RM.323
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE AJUSTE DE DEPRECIACIÓN PARA EL REBOBINADO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, se cubrirá bajo la presente cláusula el rebobinado y/o nuevo chapeado de la maquinaria asegurada cuando esta haya sufrido daños parciales.

El monto indemnizable respecto a los costos del rebobinado y/o nuevo chapeado, se calculará a base a la "deducción nuevo por viejo" conforme a una tasa anual de depreciación que se determinará en el momento de la pérdida; sin embargo, esta tasa no deberá ser inferior al 5% por año, ni superior al 60% en total.

RM.331
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, se cubre bajo la presente cláusula los daños a camisas de cilindros, culatas, incluidos accesorios y pistones.

El monto indemnizable respecto a estos objetos afectados deberá ser depreciado mediante una tasa anual que se determinará en el momento de la pérdida, la cual no deberá ser inferior al 10% por año, ni superior al 60 % en total.

RM.332
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, se cubre bajo la presente cláusula los daños a camisas de cilindros, culatas, incluidos accesorios y pistones.

El monto indemnizable respecto a estos objetos afectados deberá ser depreciado mediante una tasa anual que se determinará en el momento de la pérdida, la cual no deberá ser inferior al 10% por año, ni superior al 60 % en total.

RM.332
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN PARA LOS COMPONENTES A LO LARGO DEL RECORRIDO DEL GAS CALIENTE DE TURBINAS DE GAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, en caso de un accidente indemnizable ocurrido a un componente o componentes en el recorrido de gas caliente que tiene una duración media apreciablemente más reducida que la de la turbina de gas, el monto indemnizable respecto a estos objetos afectados será depreciado.

El monto indemnizable deberá ser calculado aplicando la proporción (1ST/DM) sobre el costo total de reposición del componente, donde:

- **ST** es el servicio ya transcurrido del componente expresado en horas de trabajo en el momento de la ocurrencia,
- **DM** es la duración media del componente también en horas de trabajo de acuerdo con las últimas indicaciones del fabricante.

Si resultase que la duración media normal para cualquier componente o componentes indicados por el fabricante no estuviese en concordancia con la experiencia de funcionamiento y/o siniestralidad, deberá convenirse entre el **Asegurado** y **La Positiva** un arreglo sobre una duración media más realista del componente y tal convenio deberá sustituir las indicaciones del fabricante.

RM.333
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA PARA REVISIÓN DE TURBINAS DE VAPOR HIDRÁULICAS Y DE GAS TURBOGENERADORES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, que el **Asegurado** se obliga a realizar por cuenta propia una revisión, comunicando a **La Positiva** de la misma, con una anticipación no menor de dos semanas, con el fin de que, a elección de esta, pueda enviar un representante para que esté presente durante la revisión.

La revisión se realizará sobre las partes mecánicas y eléctricas de los siguientes objetos completamente abiertos:

- a) Turbinas a vapor y turbogeneradores de hasta 30,000 KW dentro de un plazo no mayor de dos años.
- b) Turbinas a vapor y turbogeneradores con una capacidad superior a 30,000 KW, después de 24,000 horas de funcionamiento o dentro de un plazo no mayor tres años.
- c) Turbinas hidráulicas y turbogeneradores después de 9,000 horas de funcionamiento o dentro de un plazo no mayor de dos años.
- d) Turbinas a gas y turbogeneradores a gas en intervalos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.

Si el **Asegurado** no cumple con las condiciones de esta cláusula, **La Positiva** quedará liberada de toda responsabilidad frente a las pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada en el curso de la revisión.

RM.341-1
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE CALDEROS

El **Asegurado** deberá realizar por cuenta propia una inspección de todas las calderas cada año o dentro de los intervalos prescritos por la ley, asimismo el **Asegurado** deberá realizar por cuenta propia cualquier revisión exigida por la autoridad competente en materia de inspección o por el fabricante.

El **Asegurado** deberá informar a **La Positiva** sobre la revisión con una anticipación no menor de dos semanas, con el fin de que el representante de **La Positiva** pueda estar presente durante la revisión, si esta lo estima conveniente.

Esta condición deberá aplicarse independientemente de la fecha del comienzo de la cobertura del seguro. El **Asegurado** puede solicitar una extensión del periodo entre la inspección y/o revisión, la cual podrá ser concedida por **La Positiva**, si en su opinión, el riesgo no experimenta agravación por ello.

Si el **Asegurado** no cumple con las condiciones de esta cláusula, **La Positiva** quedará liberada de toda responsabilidad frente a las pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiera realizado una inspección y/o revisión.

RM.341-2
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE REVISIÓN DE PRENSAS DE PLACAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, el **Asegurado** deberá realizar por cuenta propia una revisión, debiendo informar a **La Positiva** sobre la misma con una anticipación no menor de 2 semanas, con la finalidad de que un representante de **La Positiva** pueda estar presente durante la revisión, si lo estima conveniente.

La revisión deberá comprender todas las partes de prensas de placas altamente forzadas, así como una inspección por un experto en ensayos no destructivos y deberá proporcionar a **La Positiva** informes sobre estas revisiones e inspecciones, debiendo el experto determinar la fecha de la próxima revisión, la cual, en ningún caso deberán realizarse con una periodicidad no mayor de 12 meses.

Estas condiciones deberán aplicarse independientemente a la fecha del comienzo de la cobertura del seguro.

El **Asegurado** puede solicitar una extensión del periodo entre la inspección y/o revisión, la cual podrá ser concedida por **La Positiva**, si en su opinión, el riesgo no experimenta agravación por ello.

Si el **Asegurado** no cumple con las condiciones de esta cláusula, **La Positiva** quedará liberada de toda responsabilidad frente a pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiese realizado una revisión.

RM.342
Mayo 2023

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE REVISIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS (DE MÁS DE 750 KW PARA TIPOS CON DOS POLOS Y DE MÁS DE 1,000 KW PARA TIPO CON 4 O MÁS POLOS)

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, el **Asegurado** deberá realizar por cuenta propia una revisión, debiendo informar a **La Positiva** sobre la misma con una anticipación no menor a 2 semanas, con la finalidad de que un representante de **La Positiva** pueda estar presente durante la revisión, si lo considera conveniente.

La revisión deberá ser efectuada al motor, completamente abierto, después de 8,000 horas de funcionamiento o después de 500 arranques o a más tardar después de dos años de efectuada la última revisión. Los motores eléctricos nuevos deberán ser revisados después de 2,000 horas o a más tardar después de un año de funcionamiento. El **Asegurado** deberá proporcionar a **La Positiva** informes sobre estas revisiones.

Estas condiciones deberán aplicarse independientemente a la fecha del comienzo de la cobertura del seguro.

El **Asegurado** puede solicitar una extensión del periodo entre las revisiones, la cual podrá ser otorgada por **La Positiva**, si en opinión de esta última, el riesgo no experimenta agravaciones por ello.

Si el **Asegurado** no cumple con las condiciones de esta cláusula, **La Positiva** quedará liberada de toda responsabilidad frente a las pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiese realizado una revisión.

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE GASTOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales que surjan con motivo de la descontaminación de bienes que se han vuelto radioactivos en el curso normal de las operaciones y que fueron afectados por un daño indemnizable por la póliza.

Se encuentran comprendidos, sin ser limitativos, los siguientes gastos adicionales:

- a. Los desembolsos que sean necesarios para subsanar el daño mismo.
- b. Los desembolsos que sean necesarios para hacer accesibles los bienes dañados, entre ellos, los gastos para remover y reponer corazas y paredes protectoras;
- c. Los desembolsos para proteger al personal que repara los daños, entre otros, vestimenta de protección, pausas durante el trabajo o para limitar la carga de los rayos;
- d. Los gastos adicionales para la reposición de los bienes dañados a causa de la contaminación sobrevenida en el curso normal de las operaciones, en caso no pudieran repararse.
- e. Gastos para pruebas, revisiones e inspecciones de recepción que son obligatorias después de reparado un daño.
- f. Los gastos para la remoción y almacenaje de escombros radioactivos.

La indemnización total por los gastos adicionales establecidos en la presente cláusula no deberá exceder la suma indicada en la póliza por siniestro.

Este límite no se aplica para los gastos necesarios para la reparación convencional de los bienes dañados y amparados en la póliza.

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE INCLUSIÓN DE LA VASIJA A PRESION DEL REACTOR CON AGREGADOS INTERNOS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir la vasija a presión del reactor y sus agregados internos (excepto los elementos combustibles y absorbedores).

No se hace diferencia alguna entre los costos de la reparación convencional y los costos para la descontaminación. La indemnización total bajo la presente cláusula no deberá exceder la suma indicada en la póliza por siniestro.

Las delimitaciones externas de la vasija a presión del reactor figuran en las especificaciones de la póliza.

RM.352
Mayo 2023